**COMUNICADO**

**SANCIONES A LAS QUE SE SOMETE LOS DEPORTISTAS QUE NO ASISTAN A LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, ETAPA SUBREGIONAL 2014**

Debido a que algunos docentes han expresado la intención de no participar en **los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño, etapa Subregional 2014**, la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de la Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo, se permite recordarle a los delegados municipales, maestros y maestras inscritos las consecuencias que conlleva la injustificada determinación, las cuales se relacionan en el reglamento operativo, socializado oportunamente: CAPÍTULO III (Participantes y Jugadores) y en el **CAPITULO VI** (Código Disciplinario).

**CAPITULO III**

**DE LOS PARTICIPANTES Y LAS INSCRIPCIONES**

**Artículo 8º:**

**Parágrafo segundo:** Solo se permitirán cambios con (20) veinte días de antelación de las justas deportivas, por casos de fuerza mayor (enfermedad, muerte de un familiar en los casos permitidos por ley y certificados por una autoridad competente).

**Parágrafo tercero:** Los deportistas inscritos que no asistan a las justas, serán sancionados con dos (2) periodos consecutivos.

**Artículo 9°:** Es responsabilidad de la secretaria de educación entregar previamente a la IPS Respectiva, con un tiempo estipulado de mínimo 2 meses, el listado de docentes inscritos en las diferentes disciplinas deportivas, estos deberán ser evaluados antes de iniciar los Juegos Recreativos, Deportivos y Culturales del Magisterio Antioqueño.

**Parágrafo Primero:** La salud física y mental de los deportistas será estudiada por la prestadora de los servicios médicos competente**,** medianteuna evaluación tamiz con la cual se determinara su condición de riesgo para la participación en las actividades deportivas. En caso de no ser aptos o presentar algún riesgo o antecedente de salud y que por la realización de las actividades deportivas su condición de salud pueda empeorar, no contará con autorización oficial para su participación.

**Parágrafo segundo:** La delegación que inscriba jugadores no aptos en salud física y mental para participar, será sancionada con los puntos obtenidos en la prueba y no podrá participar en los próximos juegos departamentales ni subregionales.

**Artículo 10º:**

**Parágrafo Segundo:** Se conformarán comités de veedurías, para la verificación que participen todos los deportistas inscritos deben jugar durante el evento, para lo cual, de no ser así el equipo perderá los puntos. Si no se conforma el comité la Secretaria de Educación está en la obligación de verificar los listados de participación y sancionar a los equipos que no cumplan con el requerimiento.

**Artículo 11°:** Si en las pruebas individuales y en deportes conjunto sólo se presenta un competidor, debe cumplir con los requisitos de inscripción, lo que lo acreditara para participar en la etapa departamental y no requiere que se presente a la sede de los juegos. Para que haya competencia se requieren mínimo dos (2) participantes o equipos, para lo cual la secretaria informará con el debido tiempo, a los interesados.

**CAPITULO VI**

**CÓDIGO DISCIPLINARIO**

**Artículo 33º.** El código disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

**Artículo 34º.** La Infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente código. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o de hecho en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que a juicio del Tribunal de disciplina, merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

**Artículo 35º.** Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar.
2. Caso fortuito demostrable.
3. Condiciones climáticas adversas.
4. Cambios de escenario sin previo aviso.

**Artículo 41º:** Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FALTA** | **SANCIÓN** | **REINCIDENCIA** |
| **1.** No presentarse el equipo al terreno de juego o escenario deportivo.  | Amonestación escrita y pérdida de puntos. | Segunda vez consecutiva, expulsión del torneo.  |
| **2.** Retirarse el equipo del terreno de juego. | Una fecha de suspensión y pérdida de los puntos. | Segunda vez expulsión de Los juegos. |
| **3.** Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa. |  1 fecha de suspensión | Dos (2) fechas suspensión. |
| **20**. Deportista que se niegue a jugar estando planillado. | 2 fechas de sanción.  | Cuatro (4) fechas de suspensión  |
| **21**. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria | Pérdida de los puntos para ambos equipos | Expulsión del torneo.  |

**Parágrafo:** Las faltas antes enunciadas se constituyen en una lista taxativa, por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del tribunal disciplinario.

**Artículo 50°:**

**Parágrafo 2°:** Ninguna delegación y/o participante podrá llevar familiares, amigos, conocidos o personas ajenas a las justas deportivas. De presentarse esta situación toda la delegación será expulsada de los juegos y se aplicará Dos (2) Fechas de suspensión

Esta norma restringe el ingreso de familiares y conocidos a los sitios de alojamiento, sitios de alimentación y lugar de competencias (solo en la zona de espectadores)